

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE OCTUBRE**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Depos. embolsado. %	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/D		Al contado.		FECHAS	O/D				Accioner	
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>					<b>ACCIONES</b>				
23-10-915	71,95	Serie T, de 50.000 pesetas nominales...	71,85		23-10-915	451,50	Banco de España.....	500		451,00 y 451,50	
23-10-915	71,95	" E, de 25.000 " " " " " " " " " "	71,90		23-10-915	270,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500	45	270,00	
23-10-915	72,90	" D, de 12.500 " " " " " " " " " "	72,70 y 50		23-10-915	190,00	Banco Hipotecario de España..	500			
23-10-915	75,40	" C, de 5.000 " " " " " " " " " "	75,30 y 30		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
23-10-915	76,25	" B, de 2.500 " " " " " " " " " "	76,10 y 78,00		21-10-915	113,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	94,00	
23-10-915	76,50	" A, de 500 " " " " " " " " " "	76,40		19-10-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
23-10-915	76,50	" H, de 200 " " " " " " " " " "	76,50 y 40		22-10-915	268,00	Unión Española de Explosivos..	100			
23-10-915	76,50	" G, de 100 " " " " " " " " " "	76,50 y 40		23-10-915	42,25	Soc. Gen. Azuc. Española. Preferentes.	500		42,50 y 25	
21-10-915	76,55	En diferentes series.....	76,40 y 78,50		21-10-915	14,00	" " " Ordinarias.	500		13,50 y 25	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</b>			28-8-915	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
26-10-915	79,00	Serie J, de 24.000 pesetas nominales...	79,00		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500		81,50 y 75	
23-10-915	79,40	" E, de 12.000 " " " " " " " " " "	79,40 y 30		23-10-915	81,50	Unión Alcoholicera Española.....	500			
23-10-915	82,50	" D, de 6.000 " " " " " " " " " "			30-12-914	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
23-10-915	83,20	" C, de 4.000 " " " " " " " " " "	83,40		29-5-915	28,00	Mediodía de Madrid.....	500			
22-10-915	83,50	" B, de 2.000 " " " " " " " " " "			23-10-915	347,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
22-10-915	83,40	" A, de 1.000 " " " " " " " " " "			23-10-915	350,00	Idem Norte de España.....	475			
16-10-915	85,00	" H, de 200 " " " " " " " " " "				263,00	R. Español del Río de la Plata.			262	
16-10-915	85,00	" G, de 100 " " " " " " " " " "					<b>OBLIGACIONES</b>				
18-10-915	89,30	En diferentes series.....			23-10-915	92,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual Por 100.	4	92,45
		<b>A plazo.</b>			23-10-915	100,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	100,65
	71,90	Fin corriente.....	71,95		13-10-915	73,50	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500		4	73,00
		<b>Al contado.</b>			18-10-915	25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500		5	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			7-6-915	70,00	Sociedad de Chamberí.....	500		5	
23-10-915	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			29-9-914	68,50	Mediodía de Madrid.....	500		5	
19-10-915	84,90	" D, de 12.500 " " " " " " " " " "	85,00		23-10-915	92,70	F. C. R. Z. A. Valenciano á Ariza. Serie A.	500		5	99,75
22-10-915	85,30	" C, de 5.000 " " " " " " " " " "			23-10-915	88,00	Idem id., id. id..... " B.	500		4 1/2	80,75
21-10-915	86,75	" B, de 2.500 " " " " " " " " " "	86,00		23-10-915	78,55	Idem id., id. id..... " C.	500		4	78,40
23-10-915	86,75	" A, de 500 " " " " " " " " " "				65,00	Idem Norte de España. Emisión 47 Enero 1905.				
15-10-915	84,00	En diferentes series.....	86,25		23-9-915	68,50	" " " " " 1.ª serie.	475			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			23-9-915	70,00	" " " " " 2.ª serie.	475		3	
22-10-915	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			23-9-915	71,00	" " " " " 3.ª serie.	475		3	
23-10-915	94,35	" E, de 25.000 " " " " " " " " " "	94,20		23-9-915	68,90	" " " " " 4.ª serie.	475		3	
23-10-915	94,30	" D, de 12.500 " " " " " " " " " "	94,30		22-10-915		" " " " " 5.ª serie.	500		3	
23-10-915	95,10	" C, de 5.000 " " " " " " " " " "	95,90 y 80				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
23-10-915	95,10	" B, de 2.500 " " " " " " " " " "	95,00 y 94,80		20-10-915	76,00	Obligaciones.....			76,50	
23-10-915	96,60	" A, de 500 " " " " " " " " " "	96,60 y 50		23-10-915	97,50	Idem por resultas.....			92,75	
14-10-915	94,55	En diferentes series.....			22-10-915	92,50	Id. para pago de creencias en el interior.				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	539.300
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	56.500
5 por 100 amortizable.....	155.000
Acciones del Banco de España.....	15.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras.—Preferentes.....	51.500
Idem ordinarias.....	22.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	128.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>		
París, á la vista, cheque.....		125.000
Cambio medio.....		90,220
Billetes.....		
Cambio medio.....		
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>		
Londres, á la vista, cheque.....		90.000
Cambio medio.....		24,795
Oro.....		
Londres, á la vista, orden de entrega.....		

Hoja de Madrid.—Núm. 299  
 28 Octubre 1910  
 Anexo núm. 1.—Pag. 273

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Octubre de 1915.

Un centro borrascoso poco importante hasta ahora se halla en el golfo de Vizcaya y otro al parecer de la misma intensidad sobre el Mediterráneo.

Llueve abundantemente por la mitad septentrional de la Península ibérica y con menor intensidad en el resto de ella, con vientos generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué

de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Soria.

Las presiones altas deben de residir hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma d Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Un centro borrascoso poco intenso se halla en el golfo de Vizcaya y otro en el Mediterráneo.

Es probable que aún continúe el régimen lluvioso y algo tormentoso para las provincias Vascongadas, Catalana, Valencia, Baleares y Murcia.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Octubre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 2 <sup>os</sup> .	Temperatura en Gr <sup>os</sup> C <sup>os</sup> .	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.2	10.0	87	NNE...	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 12.5
4	704.95	8.0	93	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6.9
8	703.00	5.2	84	NNW....	0=Calm.....	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	701.03	10.2	84	WNW....	2=Muy flojo...	1,3	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	699.54	11.5	84	N.....	4=Moderado...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	699.12	9.2	64	WNW....	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 129

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos franceses y de las Prisiones penitenciarias.

### ANUNCIO

Para dar principio á los ejercicios de oposición se señala el día 5 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Madrid, 23 de Octubre de 1915.—El Secretario, Bibiano Escribano.

P—

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.876,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Lozoyuela á Rascafría, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que esté pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Lozoyuela á Rascafría», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1023

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de primer orden de la Estación de Villaalba á Segovia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.773,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

**Gobierno Civil**  
**de la provincia de León.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 14 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 10 530,44 pesetas, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto, para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 6 de Noviembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 105,30 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

León, 20 de Octubre de 1915.—El Gobernador interino.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, aceptando ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—810

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 14 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, á las doce horas, para la adjudicación en segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12 244,33 pesetas, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 6 de Noviembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para las obras de la subasta de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 122,45 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

León, 20 de Octubre de 1915.—El Gobernador interino.

nos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de primer orden de la estación de Villaiba á Segovia, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de primer orden de la estación de Villaiba á Segovia», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1049

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, aceptando ó mejorando, ítsay ílanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—811

**Diputación Provincial de Valencia.**

Se saca á pública subasta el suministro de 2.780 quintales métricos de harina, ó los que se necesitan durante el año 1916, en esta forma: 1.850 quintales métricos para el Hospital provincial y 930 para la casa de Beneficencia de esta ciudad, al precio máximo, á la baja, de 42 pesetas el quintal métrico, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 3 de Diciembre próximo, á las doce y media, en el local de la Diputación Provincial de Valencia, y será presidida por el Muy Ilustre señor Gobernador civil de la provincia, ó el señor Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando en acto el Notario que por turno le corresponda.

**FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES**

1.ª

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª

Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no está exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes para uno de los letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los letrados que pueden bastantar los poderes son: D. Carlos Teator, D. Vicente Daudé, D. Rafael Albiñana y don Francisco Poquet; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el señor Presidente.

3.ª

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 5.834 pesetas, siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá labrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades conseguir, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la Ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.ª

Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª

Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo preve-

nido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción: hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª

Si el rematante no prestase fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, en perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el Establecimiento;

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el Establecimiento por la demora del servicio; y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª

El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª

La adjudicación de este servicio se contrae al año 1916, y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

10

El Administrador del Establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11.

Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor queda rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12

Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el Establecimiento serán de cuenta del rematante.

13

Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza:

2.º De los demás bienes del rematante;

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14

El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la Contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por Contribución industrial al servicio de que se trata.

16

El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17

La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y, en tal caso, una vez apurada la vía gubernativa, pro-

cede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato, por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá una vez agotada la vía gubernativa, impugnar en la contencioso-administrativa la resolución recaída.

19

En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

## CONDICIONES ESPECIALES

1.ª

El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del Establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el tercer día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª

Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes:

La harina ha de ser de buena calidad, sin mezcla de materia alguna y se compondrá la destinada al Hospital de dos quintas partes de entera fuerza, dos de flor blanca y una de huerta, y la destinada á la Casa de Beneficencia de dos partes de huerta y una de entera fuerza, entregándose separada cada clase, en los respectivos almacenes de los citados establecimientos, siendo para éstos libre de todo gasto que se considere incluido en el precio del remate.

El contratista se obliga además á sostener un depósito de 4: quintales métricos de harina, proporcionalmente clasificada, en el almacén del Hospital y 10 en el de la Casa de Beneficencia.

3.ª

La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el señor Director del Establecimiento ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis, si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia, 19 de Octubre de 1915.—El Presidente, J. Polo de Bernabé.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, El Secretario.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ... en el *Boletín Oficial* de Valencia del día ... de ..., para la subasta pública del suministro de 2.750 quintales métricos de harina, ó los que se necesiten durante el año 1916, para el Hospital Provincial y Casa de Beneficencia de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas ei ...

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 5.392 pesetas.

S—1033

## Octava Inspección de Montes.

## DISTRITO DE GUADALAJARA

El día 3 de Noviembre de 1915, á las doce de su mañana, en las oficinas del Distrito Forestal de Guadalajara, y simultáneamente en las Casas Consistoriales de Hita, se celebrará la segunda subasta para la enajenación del aprovechamiento de la caza menor en el monte de los propios de dicho pueblo, número 45 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 5.025 pesetas anuales, ó iguales condiciones que la primera.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de los corrientes, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 1.º del mismo, los cuales serán admitidos hasta las doce del día 30 de Octubre de 1915.

Para tomar parte en la subasta, será necesario unir á la proposición la carta de pago de haber ingresado en la sucursal provincial de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Hita, el 5 por 100 de la tasación.

Será obligación del rematante pagar los derechos de inserción del anuncio y del Notario que autorice la subasta.

El aprovechamiento se verificará con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 101, correspondiente al día 21 de Agosto de 1914, y á la Legislación de Caza.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Inspector general, J. M. R. S—1048

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Universidad literaria de Barcelona.

## CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

## Aviso.

En vista de una instancia de D. Matías Martíret, actual Director de la Escuela Nacional de niños de Amposta, provincia de Tarragona, y la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 22 de Enero último, se elimina la Dirección de la Graduación de Amposta de la convocatoria del Concurso general de traslado, publicado en la GACETA del 15 del actual.

Barcelona, 20 de Octubre de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

P—3960

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera

#### Contribución urbana.

Primero y segundo trimestres de 1915.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año, instruyo expediente de apremio contra D. Magin Saltó Orós, á quien le fué embargada:

Una casa y corral, sita en este pueblo, calle de San Roque, número 47, de extensión 25 metros aproximadamente; linda por la derecha, con viuda de Enrique Fontanals; por izquierda y espalda, con la carretera.

Dicha finca se halla gravada con una hipoteca á favor de José Minguella Clavería, heredero de Francisca Clavería Garsavall, en 1.760 pesetas, y en su virtud, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le hace saber el derecho que el artículo 98 de la citada Instrucción le concede.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Magin Saltó Orós, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre de 1915, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el acreedor José Minguella Clavería, tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 6 de Octubre de 1915.—El Agente, A. Domingo. P—3945

### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bordí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa

Hago saber: Que por providencia del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, de fecha 16 del corriente mes, se ha impuesto el 5 por 100 de recargo de primer grado, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á Teresa Bladé Pujol, que durante los períodos de cobranza voluntarios, dejó de satisfacer su cuota, por el concepto contributivo de rústica del primero y segundo trimestres

del año en curso; en la inteligencia que, si en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no satisface el principal y recargos referidos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirá en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción antes nombrada, publico el presente edicto.

Benisanet, 18 de Octubre de 1915.—Manuel Bordí. P—3929

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Francisco Germens, por débitos de Derechos reales según certificación expedida por la Intervención de Hacienda con fecha 16 de Septiembre de 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Germens.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y refiriéndose á D. Francisco Germens la anterior providencia como deudor comprendido en ella, se la notifico en la forma dispuesta por el artículo 142 de la Instrucción, requiriéndole nuevamente al pago y emplazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en Arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiendo luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recargos de apremio, gastos y costas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Lérida, 11 de Octubre de 1915.—Planas. P—3956

### Contribución urbana.—Años 1912 1913 y 1914.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Llanes Español, vecino de Lérida por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Llanes Español sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 3 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta

las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en estas oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa en esta ciudad y su calle del Cañerret, número 111; lindante por delante, con dicha calle; por derecha y espalda, con falda del Castillo, y por la izquierda, con la casa número 109 de la misma calle; capitalizada y valorada en 160 pesetas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores, ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lérida, 15 de Octubre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3954

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución territorial urbana de los años 1912, 1913 y 1914, contra Enrique Lamarca, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.* No habiendo satisfecho Enriqueta Lamarca Arnáu, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Noviembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, número 2, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora y al acreedor ó acreedores

hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales, en estas oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida deudora, y á fin de que pueda serla notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1906, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta providencia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lérida, 16 de Octubre de 1915.—Luis G. Jiménez.

**Contribución urbana.**

Años 1912, 1913 y 1914.

En expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Ramón Biguera, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles, embargados en este expediente á D. Ramón Llavaneras Borrás, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 6 de Noviembre de 1915, á las once horas, en esta ciudad, ante el Notario de turno D. Tomás Palmes.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Ramón Biguera Gés, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Lérida, 16 de Octubre de 1915.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—3953

**Débitos por Rústica.—Años 1912, 13 y 14.**

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Francisco Bufurrull y otra, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan S. Griñó Piñol, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 4 de Noviembre, á las once horas, en esta ciudad, ante el Notario de turno D. Pedro Abizanda Planas.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Lérida, 13 de Octubre de 1915.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—3957

**Recandación de Contribuciones de la zona de Murcia.**

*Impuesto por Derechos reales.—Presupuesto de 1913.*

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Antonio Urau Franco, ó sus herederos, caso de haber fallecido, le ha sido embargada la finca siguiente:

Un trozo de tierra secano, con algunos árboles, situado en el término de Librilla y sitio de Vista Bella, de cabida 83 áreas 85 centiáreas, equivalente á 15 celemines, que linda: por el Este, las eras del pueblo; por el Sur, Miguel Munuera Gil, antes Andrés García García; por el Oeste, dicho D. Miguel Munuera, antes herederos de Pedro Jarócn Vélez, y Norte, vereda Real.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los Estrados del Ayuntamiento de Murcia y Librilla, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 18 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Mas. P—3958

**Recandación de Contribuciones de la segunda zona de Tarazoná.**

*Contribución rústica.—Años 1889-90 al tercer trimestre de 1915.*

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Francisca Rubio Rabadán, de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 del actual, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Francisca Rubio Rabadán sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo venidero, y hora de las dieciséis, en la oficina recaudatoria, sita en la calle Mayor, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y pregones de costumbre, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término municipal al sitio de Vijantes, de haber ocho fanegas; linda: Saliente, Eduardo de la Torre; Mediodía, herederos de Pablo Viana; Poniente, D. José María Osca, y Norte, don Luis de la Encina. Líquido, 60 pesetas; capitalizada y valorada, en 1.200 pesetas.

Otra en la senda del Pozo del Arbol, de haber cuatro fanegas; linda: Saliente, herederos de D. Mateo de la Torre; Medio-

día, la senda; Poniente, Francisco Martínez Alonso, y Norte, herederos de Tomás López Camigo. Líquido, 30 pesetas; capitalizada y valorada, en 600 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores, ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Villamayor de Santiago á 14 de Octubre de 1915.—El Agente, Juan Merino. P—3934

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Cooperativa Manresana Energía Eléctrica.**

Balance al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Finca Dolors.....	116.120,00
Material de la Central.—Redes de Distribución y Puestos Distribución.....	2.683.640,00
Herramientas y Mobiliario..	40.780,00
Almacén.....	90.756,51
Gastos primer Establecimiento.....	20.594,74
Caja y Bancos.....	7.220,09
Deudores varios.....	125.915,85
Ganancias y Pérdidas.....	79.684,64
	<hr/>
	3.164.711,83

**PASIVO**

Capital. Acciones de preferencia.....	500.000,00
Idem. Acciones ordinarias..	100.000,00
Acreedores varios.....	2.564.711,83
	<hr/>
	3.164.711,83

El Presidente, L. Portabella.—P. P. A. Viñas. X—2001

**Unión Alcohólica Española.**

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas ha de invertir esta Sociedad 389.320,13 pesetas de sus beneficios en la amortización por compra de sus propias acciones, y al efecto se invita á los tenedores de las mismas á la subasta que se verificará el día 4 del próximo mes de Noviembre, á las doce del día, ante la Comisión ejecutiva y en sesión pública en el domicilio social, calle del Prado, número 20, bajo.

Los impresos que han de llenar los que ofrezcan acciones pueden pedirse en las

oficinas de la Unión Alcohólica Española. Si por algún proponente se hacen ofertas á cambios distintos, para cada tipo de oferta se llenará un impreso. Las acciones se ofrecerán sin el cupón número 12 y no se admitirán en esta subasta proposiciones superiores al tipo de 81 por 100.

Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad en pliegos cerrados todos los días laborables de diez de la mañana á dos de la tarde y hasta las doce de la mañana del día de la subasta y se aceptarán por orden de precios desde los más bajos hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse con la cantidad destinada á esta amortización. En caso de ofertas á igual precio, si excediesen del número de acciones que se puedan comprar, se hará la adjudicación por sorteo. Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubiesen admitido en el plazo de ocho días á partir del de la subasta.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.—El Consejero-Secretario, Vicente Cantos Figueroa. X-2004

#### Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Habiendo fallecido el Sr. D. Angel Mosteiro y Eiras, Agente de negocios de este Colegio, y debiendo, en su consecuencia, procederse á la devolución de su fianza, se hace saber en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1906, advirtiéndole que transcurrido el plazo de seis meses, sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid, 23 de Octubre de 1915.—El Presidente, Guillermo Pozzi.

X-1999

#### Compañía naviera Portillo Ibáñez.

Por acuerdo de la Junta de gobierno, desde el día 2 de Noviembre próximo, queda abierto el pago de la cantidad de tres pesetas á cada una de las acciones de esta Compañía, en concepto de devolución del capital.

Para hacer efectivo dicho reparto, será necesaria la presentación de las acciones, con la firma suscrita por Accionistas, para estampar en ellas el correspondiente cajetín, haciendo constar la reducción del capital.

La presentación podrá hacerse en Bil-

bao, Gerencia de la Compañía, Alameda de Mazarredo, número 9, ó en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 43, tercero, de once á una de la tarde.

Bilbao, 20 de Octubre de 1915.—El Gerente, Santiago del Portillo.

X-2005

#### Testamentaria del Sr. D. Joaquín Rodríguez y González de la Sela.

Los que suscriben, como albaceas testamentarios del Sr. D. Joaquín Rodríguez y González de la Sela, que á veces usó los apellidos Rodríguez del Sobrado, y más comunmente los de Rodríguez Sela, natural de la parroquia de San Juan de Moldes, Concejo y partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, hijo legítimo de D. Antonio Rodríguez del Sobrado y D.ª Antonia González de la Sela, fallecido en esta villa de Ribadeo, de donde era vecino, el 14 de Septiembre de 1915, hallándose viudo de D.ª Francisca Cuervo Sampodro, y sin descendientes ni herederos forzosos, y además, en concepto de comisarios nombrados por el mismo para practicar extrajudicialmente todas las operaciones á que diere lugar su testamentaria, hasta dejar hecha la partición de la herencia y en posesión á cada cual de lo que le corresponda, citan y llaman á los ausentes en ignorado paradero, que á continuación se expresan, y, en su defecto, á sus herederos ó causahabientes legítimos, como interesados en la indicada sucesión, para que el día 1.º de Enero del próximo año de 1916, á las diez horas, comparezcan en la casa donde vivió y murió el referido causante, sita en la calle de la Trinidad, de este pueblo, á fin de intervenir en el inventario de los bienes, derechos y acciones que constituyen el aludido caudal, cuya formación comenzará en aquella fecha, y para que antes del 31 de Marzo siguiente, ó sea del propio año 1916, concurren al mismo sitio con el objeto de recibir sus respectivas porciones hereditarias, previniéndoles que, si no lo verifican, se llevarán á cabo sin su concurso las mencionadas operaciones y se ultimaré la partición adjudicándose y entregándose la parte ó partes del que ó de los que no se presentaren á cualesquiera de los demás coherederos, conforme á lo establecido para este caso por el susodicho Sr. D. Joaquín Rodríguez y González de la Sela en el testamento bajo que falleció, otorgado en 13 de Mayo de 1914, ante el Notario de este distrito D. Leonardo Cuervo y Miranda.

*Interesados ausentes que antes se indican, todos mayores de edad, cuyo estado civil, profesión y vecindad ó domicilio se desconocen.*

D. Manuel Rodríguez Reigada, natural de la precitada parroquia de San Juan de Moldes, hijo legítimo de D. Ignacio y D.ª Josefa.

D. Joaquín, D. Ignacio y D. Dionisio Díaz Rodríguez, naturales de la misma parroquia que el anterior, hijos legítimos de D. Ubaldo y D.ª Ignacia.

D. José Lastra Rodríguez, natural de la parroquia de San Bartolomé de Piñera, en dicho Concejo de Castropol, hijo legítimo de D. Gervasio y D.ª Constanza.

Ribadeo, 18 de Octubre de 1915.—José María González de la Sela.—José María Sela Gayol.—Ramón Rodríguez.

X-2002